MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2023-MPPA-A

Aguaytía, 30 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente externo N° 6030-2023, de fecha 05 de abril del 2023; **presentado por el señor Feliciano Medrano Zevallos**; el Informe № 022-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 05 de abril del 2023; el Informe Legal № 204-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 05 de mayo del 2023; la Carta № 028-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe Legal № 255-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley № 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.2 del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2000-MPPA-A, que aprueba el Reglamento Único de Organización Sociales – RUOS, vigente a la fecha, en el Artículo 3 para efectivos de aplicación de la presente Ordenanza se considera Organización social en el numeral 3.1. Organización de vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones: e) juntas y comités vecinales. En el mismo cuerpo normativo el Artículo 10, refiere que las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación: "a). Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la oficina de participación vecinal o la que haga sus veces; b). Acta de fundación o de constitución; c). Estatuto y acta de su aprobación; d). Acta de elección del órgano directivo; e). Nómina de sus miembros del órgano directivo; f). Nómina de los miembros de la organización social; g). Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación, en los casos de los incisos a), b) y d) del numeral 3.1 del artículo 3";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el Sr. Feliciano Medrano Zevallos, en su condición de Presidente de la Asociación del Adulto Mayor "Alonso Abad", solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación, ubicado en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; adjuntando los requisitos, vale decir, copia del acta de elección de junta directiva, copia de DNI de la junta directiva electo, copia literal de inscripción a registros públicos; precisando que mediante reunión ordinaria electoral celebrado el 19 de marzo de 2023, eligieron a la nueva junta directiva que está conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1 DDECI	DENTE	FELICIANO MEDRANO ZEVALLOS	00176381











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

VICEPRESIDENTE	AMBROSIO MEZA REYES	00185694
	CARMEN PISCO LOPEZ	00176293
		00170493
		00170003
		00171505
		00170201
	SARELA SHAPIAMA SANCHEZ	00170057
	SIXTO JUAN SALAZAR SEGURA	00171113
		00963383
	VICEPRESIDENTE SECRETARIA DE ACTAS SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE CAPACITACION SECRETARIA DE ORGANIZACION SECRETARIA DE DISCIPLINA SECRETARIA DE LA MUJER SECRETARIA CULTURA Y DEPORTE VOCAL	SECRETARIA DE ACTAS SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE CAPACITACION SECRETARIA DE ORGANIZACION SECRETARIA DE ORGANIZACION SECRETARIA DE DISCIPLINA SECRETARIA DE DISCIPLINA SECRETARIA DE LA MUJER SECRETARIA DE LA MUJER SECRETARIA CULTURA Y DEPORTE SIXTO JUAN SALAZAR SEGURA

Que, a través del Informe N° 022-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 05 de abril de 2023; el Sr. Yonel Mendoza Claudio - Jefe del PAAM, señala que los documentos presentados por el presidente de la Asociaciones del Adulto Mayor "Alonso Abad", se encuentran conforme a la normativa PCA, por lo que en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria, emite opinión favorable a fin de que se proceda con la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 05 de mayo de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de revisado y analizado el expediente declara Inadmisible la solicitud de Reconocimiento de dicha Junta Directiva de la Asociaciones del Adulto Mayor "Alonso Abad", por no reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, siendo los siguientes: 1.- Acta de fundación o de constitución, 2.-Estatuto y Acta de su aprobación, 3.- Nomina de los miembros de la organización social, otorgándole el plazo para efectos de que se subsane las observaciones advertidas, conforme lo establece la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Carta N° 028-2023-PAAM.MPPA-A, de fecha 16 de mayo de 2023, el Jefe del P.A.A.M, levanta las observaciones advertidas por el Gerente de Asesoría Jurídica adjuntando así, el Estatuto y Acta de su aprobación, Nomina de los miembros de la organización social de la Asociación del Adulto Mayor "Alonso Abad". Siendo así, con Proveído S/N, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal deriva dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 255-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta, establece en su "Artículo 1°: Tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación"; en ese contexto en el Artículo 2° señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o artículación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos"; y el Artículo 17° establece que "Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, tienen a su cargo los siguientes registros: a) El registro de organizaciones de personas adultas mayores de su jurisdicción. (...)";

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo"; asimismo, en su numeral 11.1 del Artículo 11° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo";

Que, por consiguiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor "Alonso Abad", ubicado en el Distrito de Padre











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el Sr. Feliciano Medrano Zevallos, en su condición de presidente de dicha asociación;

Que, con Proveído S/N, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General para su atención con la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR "ALONSO ABAD", ubicado en la Ciudad de Aguaytía, peticionado por el Sr. Feliciano Medrano Zevallos, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	FELICIANO MEDRANO ZEVALLOS	00176381
2	VICEPRESIDENTE	AMBROSIO MEZA REYES	00185694
3	SECRETARIA DE ACTAS	CARMEN PISCO LOPEZ	00176293
4	SECRETARIA DE ECONOMIA	GRACIELA GRANDES DE PAREDES	00170493
5	SECRETARIA DE CAPACITACION	DORA PAREDES GARCIA	00170003
6	SECRETARIA DE ORGANIZACION	HERMINDA CORINA DASILVA ZUMAETA	00171505
7	SECRETARIA DE DISCIPLINA	VENANCIO DE SOUZA VARGAS	00170201
8	SECRETARIA DE LA MUJER	SARELA SHAPIAMA SANCHEZ	00170057
9	SECRETARIA CULTURA Y DEPORTE	SIXTO JUAN SALAZAR SEGURA	00171113
10	VOCAL	ORLANDO VELA SAJAMI	00963381

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo primero, será de 02 años.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General con la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AL DE PADRE ABAD

SECRE SECRE



